



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

BASES de la convocatoria de ayudas para Ayuntamientos para la contratación de trabajadoras y trabajadores desempleados en el marco del Plan Especial de Empleo de la Diputación Provincial de Soria 2014.

1.- Objeto.

Las ayudas tienen como objeto financiar los costes derivados de la contratación temporal por los Ayuntamientos de la provincia de Soria, de trabajadoras y trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para su destino a trabajos de mantenimiento y conservación del patrimonio, o la prestación de servicios que les son propios.

2.- Carácter de la ayuda.

Para la consecución del objeto regulado en el apartado anterior la Diputación Provincial de Soria ha habilitado en su Presupuesto de Gastos la partida 2014-92410-46204, con una dotación presupuestaria de 400.000 € para el año 2014.

La Subvención se otorga en concurrencia competitiva, por lo que se abrirá un procedimiento de convocatoria que se regulará por las presentes Bases, quedando integrados en el Plan los Ayuntamientos que más puntuación hayan obtenido hasta agotar la partida presupuestaria.

Los municipios que tras la Resolución de la convocatoria resulten integrados en el Plan de empleo recibirán una ayuda del 50 % de los costes de contratación que hayan soportado, por cada contrato subvencionado, con un máximo de 2.500 € por trabajador contratado.

Los municipios que soliciten contratos de carácter productivo (aquellos que generen actividad económica) recibirán una ayuda 60 % de los costes de contratación que hayan soportado, por cada contrato subvencionado, con un máximo de 3.000 € por trabajador contratado.

3.- Beneficiarios.

Con el objetivo de complementar los diferentes planes de empleo de la Junta de Castilla y León, la Excm. Diputación Provincial de Soria elabora el Plan Especial de Empleo 2014, destinado a Ayuntamientos de la provincia de Soria de menos de 20.000 habitantes y que tengan menos de 10 desempleados, en los datos de paro registrado por municipios correspondientes al mes de febrero.

4.- Contratos subvencionables.

Serán subvencionables los contratos laborales suscritos por los Ayuntamientos que tengan una duración mínima de 90 días, en caso de contratos de jornada completa o de 180 días, en caso de contratos a tiempo parcial de media jornada.

Los contratos subvencionables serán para la realización de pequeñas obras o actuaciones de mantenimiento de bienes, patrimonio o prestación de servicios de competencia local durante el año 2014.

Los contratos subvencionables serán a tiempo completo, o a tiempo parcial de media jornada.

Como máximo se subvencionarán dos contratos a tiempo completo o sus equivalentes a tiempo parcial de media jornada. Por tanto, puede llegarse a hasta cuatro contratos a tiempo parcial de media jornada.

En los municipios en los que no existan desempleados según los datos de paro registrado por municipios correspondientes al mes de febrero, como máximo se subvencionará un contrato a



tiempo completo o su equivalente a tiempo parcial de media jornada. Por tanto, puede llegarse a hasta dos contratos a tiempo parcial de media jornada.

5.- Requisitos de las contrataciones.

Serán subvencionables los costes derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados a tiempo completo o a tiempo parcial de media jornada, realizada por el Ayuntamiento a partir de la Resolución de la presente convocatoria y hasta el 31 de diciembre de 2014, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Los trabajadores contratados deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la fecha de alta en la Seguridad Social del trabajador.

- Para la contratación de los trabajadores, las Entidades solicitantes respetarán los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y demás principios recogidos en el art. 55.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

- Los Ayuntamientos utilizarán la modalidad de contratación de trabajo temporal que se ajuste mejor a sus necesidades y circunstancias específicas. Podrán concertarse a jornada completa o a tiempo parcial siempre que ésta sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria y deberán ser comunicados a la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente.

- La relación laboral tendrá lugar exclusivamente entre el Ayuntamiento y los trabajadores contratados, sin que la Diputación tenga responsabilidad alguna respecto de la misma o de las incidencias que pudieran surgir en la relación laboral.

- Si antes de completar el período mínimo de contratación, se extinguiera la relación laboral, se deberá contratar a otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en la resolución, al menos por el tiempo que reste hasta cumplir el período mínimo subvencionado.

- Cuando el contrato se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad beneficiaria podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos.

6.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

La cuantía de la subvención concedida será la suma total de los costes salariales imputables para los trabajadores contratados en el período de tiempo subvencionado, referidos a los siguientes conceptos:

- a) Salario base según Convenio Colectivo de aplicación.
- b) Pluses que, con carácter general, se prevean en los Convenios Colectivos de aplicación.
- c) Parte proporcional de pagas extraordinarias que correspondan en función del período de tiempo trabajado.
- d) Importe de la aportación empresarial de la Entidad a la Seguridad Social, por las contingencias comunes y profesionales, excluidas las horas extra y otros conceptos no subvencionables.
- e) La indemnización por finalización de contrato.
- f) Los gastos que se ocasionen durante el período en que el trabajador esté de baja por incapacidad o por maternidad, incluidas las cotizaciones sociales.



No tendrán la consideración de conceptos subvencionables las horas extraordinarias, así como los incentivos, primas o gratificaciones voluntarias o cualquier otra indemnización no prevista en la legislación laboral o los convenios colectivos que resulten de aplicación.

7.- Compatibilidad.

Esta subvención será incompatible con cualquier otra.

8.- Procedimiento de selección.

Los Ayuntamientos interesados dirigirán solicitud según modelo del Anexo I, a través del Registro telemático de la Diputación Provincial.

A la solicitud acompañarán hoja de compromiso de contratación, según modelo de Anexo II.

Igualmente a la solicitud acompañarán un certificado de acuerdo del órgano municipal que corresponda en el que se exponga lo siguiente:

Voluntad del Ayuntamiento de solicitar la subvención, con expresión de la convocatoria y fecha de la misma.

Aceptación de las Bases de la convocatoria.

Declaración de no estar el Ayuntamiento incurso en ninguna de las circunstancias y prohibiciones contempladas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiaria de la subvención solicitada.

Declaración de estar el Ayuntamiento al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, y no tener deudas con la Hacienda Provincial.

Compromiso del Ayuntamiento de poner a disposición de la Diputación Provincial la documentación que acredite las circunstancias a que se refieren los compromisos derivados de la presente convocatoria.

Al tratarse de un procedimiento en concurrencia competitiva, en función de las características del contrato y destino de los trabajadores expresado en el Anexo II que deberá ser completado por el Ayuntamiento, la Diputación Provincial otorgará puntuación a las solicitudes conforme a los siguientes criterios:

Por cada contrato a tiempo completo que se comprometa a contratar: 3 puntos. Si además el trabajador va destinado a la prestación de servicios obligatorios del art. 26.1 a) LRBRL, 3 puntos más. Si la duración del contrato es de más de 5 meses 3 puntos más.

Por cada contrato a tiempo parcial que se comprometa a contratar: 1 punto. Si además el trabajador va destinado a la prestación de servicios obligatorios del art. 26.1 a) LRBRL, 1 punto más. Si la duración es de más de 5 meses, 1 punto más.

El Plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles. Terminado dicho período, si se observan deficiencias, se requerirá al Ayuntamiento para que en plazo de 5 días hábiles complete la documentación.

Concluido este nuevo período, el Servicio de Asistencia a Municipios emitirá informe sobre puntuaciones obtenidas por los Ayuntamientos, y formulará propuesta de Ayuntamientos a incluir en el Plan de Empleo Especial 2014, quedando integrados en el mismo los que más puntuación hayan obtenido hasta agotar la partida presupuestaria.

BOPSO-34-24032014



Las instancias presentadas fuera de plazo no serán valoradas y quedarán fuera del Plan. Igualmente podrán ser rechazadas de manera motivada las solicitudes que no cumplan los requisitos de la Convocatoria.

Del informe remitido se dará traslado a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial que resolverá.

La Resolución contendrá la lista de Ayuntamientos que han quedado incluidos en el plan, junto con los contratos que van a ser objeto de subvención, y se publicará en el B.O.P. de Soria.

El Departamento encargado de la gestión de esta Subvención será el de Asistencia Técnica a Municipios.

9.- Obligaciones de las partes.

1.- Obligaciones del beneficiario.

Las obligaciones del beneficiario de esta subvención serán las siguientes:

a) Realizar en plazo los contratos a los que se ha comprometido y para los fines que ha manifestado.

b) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En cualquier caso deberá comunicar cualquier eventualidad o incidencia que impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

c) La justificación de la subvención en los plazos señalados en las presentes bases.

d) La entidad beneficiaria queda sujeta al régimen de obligaciones y responsabilidades, previsto en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

e) Poner a disposición de la Diputación la documentación que se le requiera en relación con la justificación de la subvención.

f) Las demás contenidas en el texto de las presentes Bases.

2.- Obligaciones de la Diputación.

a) El abono de la subvención en las condiciones establecidas en las presentes Bases y el apoyo técnico e informativo que sea preciso para desarrollar el objeto de la Convocatoria.

10.- Plazo de realización de la actividad.

Serán subvencionables los costes de contratación producidos desde la fecha de publicación del acuerdo de adjudicación de la subvención, hasta el 31 de diciembre de 2014.

11.- Justificación.

El Ayuntamiento presentará la justificación una vez haya concluido la contratación, siendo el plazo máximo para la presentación de la justificación el 2 de marzo de 2015, aportando la siguiente documentación (original):

- Certificación de justificación de la subvención concedida, mediante modelo normalizado según modelo incluido Anexo III.

- Declaración responsable de haber efectuado la selección de los trabajadores para los fines que fue solicitada y bajo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y demás principios recogidos en el art. 55.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, según modelo incluido en Anexo IV.

12.- Procedimiento de pago y anticipos.



En el acuerdo de concesión se podrá aprobar un anticipo del 50% de la subvención. El importante restante se abonará una vez justificada la subvención.

13.- Criterios de graduación por posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro, reintegro e infracciones y sanciones.

Procederá la cancelación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, así como la exigencia de responsabilidad de infracciones administrativas en los supuestos establecidos en los Títulos II y IV de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación de Soria y con arreglo al procedimiento determinado en la citada normativa, siendo el órgano competente para la imposición de sanciones el Presidente de la Corporación (art. 24 OGS.)

Cuando de la justificación de la subvención se desprenda que no se ha invertido en su totalidad la misma, o exista incumplimiento parcial, y el beneficiario de modo significativo se haya aproximado al cumplimiento total, habiendo tenido una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se minorará la subvención en la cuantía no justificada.

La falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos establecidos dará lugar automáticamente a la pérdida de la cuantía concedida.

La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

14.- Pérdida de la condición de beneficiario.

La entidad local perderá su condición de beneficiaria por el incumplimiento de alguna de las obligaciones de las previstas en las presentes Bases y en la normativa de subvenciones de aplicación.

15.- Normativa aplicable.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Soria.

ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES
DESEMPLEADOS, PLAN ESPECIAL DE EMPLEO 2014.**

Datos del solicitante:

D., Como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de

Datos del Ayuntamiento:

Nombre C.I.F.

Dirección

C.P. Localidad

Provincia Teléfono

Correo Electrónico

BOPSO-34-24032014



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 34

Lunes, 24 de Marzo de 2014

EXPONE: Que teniendo conocimiento de la “Convocatoria para la inclusión en el Plan Especial de empleo para el año 2014”, por Resolución de este Ayuntamiento de fecha, se ha acordado solicitar ayudas para la contratación de los siguientes trabajadores temporales:

Denominación

Tiempo

Coste

.....
.....
.....
.....

En, a de de 2014.

El/La Alcalde/sa-Presidente/a

(Firma y sello)

Fdo.:

ILMO. SR PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE SORIA

ANEXO II

Ayuntamiento de

De ser concedida la subvención convocada se formula compromiso de contratación de:

1.- TRABAJADOR: ☐ Tiempo completo

☐ Tiempo parcial al 50% de la jornada

Denominación:

.....

Valor estimado del contrato según Convenio aplicable:

.....

Meses de contratación:

.....

Descripción de tareas a desarrollar:

.....

1.- TRABAJADOR: ☐ Tiempo completo

☐ Tiempo parcial al 50% de la jornada

Denominación:

.....

Valor estimado del contrato según Convenio aplicable:

.....

Meses de contratación:

.....

Descripción de tareas a desarrollar:

.....

1.- TRABAJADOR: ☐ Tiempo completo

☐ Tiempo parcial al 50% de la jornada



Denominación:

.....

Valor estimado del contrato según Convenio aplicable:

.....

Meses de contratación:

.....

Descripción de tareas a desarrollar:

.....

1.- TRABAJADOR: ☐ Tiempo completo☐ Tiempo parcial al 50% de la jornada

Denominación:

.....

Valor estimado del contrato según Convenio aplicable:

.....

Meses de contratación:

.....

Descripción de tareas a desarrollar:

En, a de de 2014.

El/La Alcalde/sa-Presidente/a

(Firma y sello)

Fdo.:

ILM. SR PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE SORIA

ANEXO III**CERTIFICACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN**

D./D^a, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Soria para la contratación de trabajadores desempleados de conformidad con el Plan Especial de Empleo para 2014 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dede 2014.

CERTIFICA:

1. Que los pagos realizados con cargo a esta subvención son los siguientes:

Nombre y apellidos	NIF	Fecha nacimiento	Fecha inscripción c/ demandante de empleo	Fecha inicio contrato	Fecha fin contrato	Grupo cotización	Fecha alta Seg. Soc.	Fecha baja Seg. Soc.	Costes salariales subvencionables
--------------------	-----	------------------	---	-----------------------	--------------------	------------------	----------------------	----------------------	-----------------------------------

.....									
.....									
.....									
.....									

TOTAL GENERAL

2.- Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se han cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.



3.-Que no se han percibido otras subvenciones para la contratación de estos trabajadores.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Alcalde/sa, en, ade de 2015.

Vº Bº

El Alcalde/sa

ANEXO IV

DECLARACIÓN Y CERTIFICACIÓN

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

DECLARA:

Que se ha efectuado la selección de los trabajadores subvencionados con cargo al Plan Especial de Empleo 2014, bajo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y demás principios recogidos en el art. 55.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, y que dichos trabajadores se han destinado a la realización de los trabajos y servicios objeto de la Convocatoria.

En, a de de 2015.

El/La Alcalde/sa-Presidente/a

(Firma y sello)

Fdo.:

El Sr. Secretario del Ayuntamiento de

CERTIFICA:

Que los documentos acreditativos de la selección de personal obran bajo mi custodia.

El/La Secretario/a

Fdo.:

Soria, 19 de marzo de 2014.- El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

954

BOPSO-34-24032014